

SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO

DECRETO SECCIÓN 1ª N° 851 /

LAS CONDES, 15 MAR. 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Decreto Alcaldicio sección 1ª N°3108 de 28 de julio de 2010, que reglamenta el otorgamiento de subvenciones y aportes bajo la modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas;
- Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2784 de fecha 09 de septiembre de 2015 que aprueba las Bases de Postulación a Fondos Concursables 2016;
- Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3955 de fecha 11 de diciembre de 2015, que pone en vigencia el Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Municipalidad para el ejercicio 2016;
- Proyecto presentado por la **Fundación Niños Piel de Cristal**, denominado "*Programa de apoyo para la nutrición de los niños piel de cristal*", que se adjunta;
- Convenio de fecha 01 de enero del 2016, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la **Fundación Niños Piel de Cristal**;
- Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y en el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19862.cl, de fecha Febrero de 2016;
- Certificado D.E.P.S.E N° 9 de fecha 16 de febrero de 2016, emitido por el Departamento de Evaluación de Proyectos Sociales y de Emprendimiento;
- Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 11 de febrero de 2016;
- Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 11 de febrero de 2016;
- Acuerdo N° 254 - G/ 2015 de la 877ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 17 de diciembre de 2015;
- Informe de Imputación N° 001417 de fecha 02 de marzo de 2016 del Departamento de Finanzas;
- Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4949 del 20 de diciembre de 2010 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde;
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695.

DECRETO:

- 1.- **RATIFÍCASE** el Convenio suscrito con fecha 01 de enero de 2016 entre la **Municipalidad de Las Condes** y la **Fundación Niños Piel de Cristal**.
- 2.- **AUTORIZÁSE** una subvención a la **Fundación Niños Piel de Cristal**, Rol Único Tributario N° **65.881.150-9** por la suma de \$7.200.000 (siete millones doscientos mil pesos).
- 3.- La presente subvención se entiende otorgada a contar del **01 de enero de 2016**.

Los recursos que se otorgan en subvención deberán ser destinados al proyecto denominado "*Programa de apoyo para la nutrición de los niños piel de cristal*", de acuerdo al proyecto presentado.



5.- La Institución beneficiaria deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados. Esta rendición será parcial y deberá ser presentada cada dos meses y el total antes del 30 de diciembre de 2016, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes.

6.- La Municipalidad de Las Condes, a través del **Departamento de Evaluación de Proyectos Sociales y de Emprendimiento**, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará periódicamente el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado. La **Fundación Niños Piel de Cristal** deberá arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación del proyecto, a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.

7.- Los recursos se entregarán de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad, en dos cuotas.

8.- **IMPÚTESE** el gasto:

SUBTÍTULO	: 24	Transferencias Corrientes
ÍTEM	: 01	Al Sector Privado
ASIGNACIÓN	: 999	Otras Transferencias al Sector Privado
ASIGNACIÓN INTERNA	: 001011	Fundación DEBRA, Niños Piel de Cristal
CONTRACUENTA	: 1210601002035	
VALOR	: \$ 7200000	
PROGRAMAS	: \$ 7.200.000	Programas Sociales

9.- Se deja constancia que la Organización beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".

10.- El presente Decreto será notificado a la **Fundación Niños Piel de Cristal**, Rol Único Tributario N° **65.881.150-9** por la Secretaría Municipal a su representante legal, personalmente o por cédula, en el domicilio señalado por éste en su postulación.

11.- La Secretaría Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.registros19862.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

(FDO) OMAR SAFFIE LAMAS
JORGE VERGARA GÓMEZ

- ALCALDE (S)
- SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes, saluda atentamente,

JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Secretaría Municipal (con antecedentes)
- Contraloría Municipal (con antecedentes)
- Departamento de Finanzas (2 copias)
- Departamento de Evaluación de Proyectos Sociales y de Emprendimiento
- Fundación Niños Piel de Cristal (Con Convenio)
- Oficina de Partes



**CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Y
Fundación Niños Piel de cristal**

En Santiago, a **01 de enero de 2016**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.070.400-5, en adelante la "**Municipalidad**", por quien actúa, según se acredita, su Alcalde (S) don Omar Saffie Lamas, [REDACTED], casado, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N°3400, Las Condes y el (la) **Fundación Niños Piel de Cristal** del giro de su denominación, Rut. N°65.881.150-9, en adelante la (el) "**beneficiaria (o)**", representada, según se acredita, por don(ña) **Loreto Moore Infante**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], comuna de [REDACTED], se ha acordado la celebración del presente convenio:

PRIMERO:

La "**beneficiaria**" tiene entre sus objetivos, no sientos taxativos, los siguientes:

1. Prevenir la desnutrición en los pacientes con epidermólisis bulosa.
2. Mantener la ingesta calórica y proteica adecuada para pacientes con epidermólisis bulosa.
3. Disminuir patologías secundarias como la anemia severa, osteopenia, hipoalbuminemia, cicatrización lenta o tórpida e infecciones recurrentes de las heridas.
4. Contribuir con el aporte mensual, requerido por cada paciente, para adquirir suplemento alimenticio, como Ensure y Pediasure.

SEGUNDO:

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del Artículo 5° del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006 que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la "**Municipalidad**" para el cumplimiento de sus funciones, tiene entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

TERCERO:

Conforme a lo anterior, por el presente instrumento, la **Municipalidad de Las Condes** y el(la) **Fundación Niños Piel de Cristal**, ambas debidamente representadas, según se acredita, vienen en suscribir el presente Convenio, en virtud del cual la "**Municipalidad**" colaborará en el financiamiento del Proyecto "**Programa de apoyo para la nutrición de los niños piel de cristal**" que la "**beneficiaria**" desarrolla, de acuerdo al detalle del mismo que consta en la solicitud de postulación al Programa Municipal de Subvenciones para el año 2016 y que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

La colaboración antes aludida consistirá, previo acuerdo del Concejo Municipal, en la entrega de una subvención, por parte de la "**Municipalidad**" a favor de la "**beneficiaria**", ascendente a la suma de **\$7.200.000 (siete millones doscientos mil pesos)**.

Los recursos que se otorguen deberán estar destinados al desarrollo del proyecto "**Programa de apoyo para la nutrición de los niños piel de cristal**"

La subvención que se otorga, fue consignada en el Acuerdo 254 G/2015, del Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N°877^a, celebrada con fecha 17 de diciembre de 2015.

CUARTO:

La "**beneficiaria**" se obliga a brindar atención a aquellas personas residentes en la comuna de Las Condes que lo soliciten, sea por demanda espontánea o por derivación de asistentes sociales de la "**Municipalidad**". La prestación que se otorgue, deberá estar relacionada con la función general de la organización y no sólo con los aspectos específicos indicados en los objetivos del proyecto en ejecución para el cual la "**Municipalidad**" otorgó recursos.

Para estos efectos la "**beneficiaria**" deberá llevar un registro de las personas y del detalle de las prestaciones otorgadas, el cual deberá remitirse al Departamento de Evaluación de Proyectos Sociales y de Emprendimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario, trimestralmente, desde la fecha en que recibió la subvención municipal. Estos antecedentes serán considerados como parte de la evaluación ante una futura solicitud de subvención municipal.

QUINTO:

Será de cargo de la "**beneficiaria**" cualquier otro gasto en que deba incurrir, que se estime necesario para el cumplimiento de las obligaciones que para ella emanan del presente Convenio.

SEXTO:

El convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción hasta el día 31 de diciembre del presente año.

Para todos los efectos legales, las partes convienen en que la entrega de la subvención por parte de la "**Municipalidad**" a la "**beneficiaria**", se realizará de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.

SEPTIMO:

La "**beneficiaria**" deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes, en forma parcial cada dos meses y el total antes del día 30 de diciembre de 2016.

OCTAVO:

El incumplimiento, por parte de la "**beneficiaria**", de la obligación de rendición de cuentas impedirá el giro de los saldos pendientes de la subvención anual.

Además, la "**Municipalidad**" podrá iniciar las acciones administrativas que correspondan, como asimismo, las acciones judiciales ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO:

La "**Municipalidad**", a través del Departamento de Evaluación de Proyectos Sociales y de Emprendimiento, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará el cumplimiento de los objetivos para los cuales se entrega la subvención, comprometiéndose la "**beneficiaria**" a otorgar las facilidades necesarias y proporcionar la información que al respecto fuere requerida por el personal a cargo de estas labores.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente Convenio deberá ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEGUNDO:

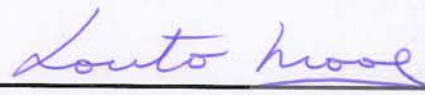
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la "beneficiaria" y los tres restantes en poder de la Municipalidad de Las Condes.

La personería de don Omar Saffie Lamas, para representar a la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcalde (S) consta en el Decreto Sección 1ª N°4949 de fecha 20 de diciembre de 2010 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde.

La personería de don (ña) **Loreto Moore Infante**, para representar a **Fundación Niños Piel de Cristal**, consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido por el Registro Civil e Identificación de fecha 15 de enero de 2016.



OMAR SAFFIE LAMAS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES


LORETO MOORE INFANTE
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN NIÑOS PIEL DE CRISTAL